

¿Qué hacemos con el sistema de riesgos del trabajo?

Autor:

Ramírez, Luis Enrique

Cita: RC D 1857/2019

Sumario:

1. Introducción. 2. ¿Hay que dinamitar el sistema? 3. Las enfermedades laborales. 4. Procedimiento para la solución de conflictos. 5. A modo de final.

¿Qué hacemos con el sistema de riesgos del trabajo?

1. Introducción

Estamos viviendo en nuestro país una coyuntura histórica y política de cambios, por la llegada de un nuevo gobierno que, suponemos, es portador de una ideología diferente a la del saliente. Como alguien dijo, después de una oscura noche no sabemos si viene un día soleado, pero amanece, que no es poco.

Esto parece habilitarnos para, por lo menos, plantearnos qué hacer con nuestro actual sistema de riesgos del trabajo. ¿Por qué? Porque es claro que en muchos aspectos ha fracasado. Fundamentalmente, porque es un sistema que funciona con la lógica perversa de haber puesto como operador a un sujeto que tiene un interés opuesto al de las víctimas. Al admitir que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) sean sociedades con fin de lucro, legalizó el abuso y el despojo sufrido por las víctimas de siniestros laborales, que la mayoría de las veces se enfrentan indefensas, al poderío económico de las aseguradoras. Un sistema con dos sujetos en pugna, en un conflicto en el cual la diferencia en la correlación de fuerzas es abismal.

La prevención de los riesgos laborales, declamado objetivo de la LRT (art. 1), es todavía una asignatura pendiente. Seguimos esperando la "ley de protección y prevención laboral" destinada a garantizar "que las condiciones y medio ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional en la materia de su incumbencia y que permita que esos principios generales sean ajustados en forma específica para cada actividad, a través de los convenios colectivos de trabajo", tal como lo prometía el art. 19 de la Ley 27348, hace casi tres años. Vale recordar que la Ley 19587 de higiene y seguridad en el trabajo tiene más de 47 años de vigencia.

La mejor prueba del fracaso del sistema argentino de riesgos del trabajo son las enfermedades laborales, cuya inmensa mayoría quedan afuera. Si para las estadísticas de la OIT el promedio mundial de enfermedades relacionadas con el trabajo es del 33 % del total de siniestros, en nuestro país, después de 23 años de vigencia de la LRT, rondan el 3 %. Un verdadero milagro argentino, que el discurso oficial denomina "el subdiagnóstico" de las enfermedades profesionales. Es claro quienes se han beneficiado y quienes se han perjudicado con esto.

Para evitar un debate estéril, acepto que el sistema vigente hasta 1996 había implosionado y debía ser cambiado, pero haber colocado los riesgos del trabajo en la Seguridad Social (lo que aplaudimos), para simultáneamente "privatizar" su funcionamiento, ha sido un desatino mayúsculo que explica, en gran medida, la formidable conflictividad que lo caracteriza.

2. ¿Hay que dinamitar el sistema?

Los que conocen mi pensamiento pueden pensar que soy partidario de demolerlo hasta sus cimientos. Pero no es así. Si bien he sido y soy híper crítico de la Ley de Riesgos del Trabajo, entiendo que hay que conservar y mejorar muchas cosas del sistema.

Para comenzar, hay que ratificar que es un subsistema de la Seguridad Social. Claro que, entonces, hay que

dotarlo de un diseño coherente, empezando por establecer que el operador, o los operadores, no pueden tener fin de lucro. Si se pudo "sacar de la cancha" a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) ¿cómo no vamos a ser capaces de hacer lo mismo con sus primas hermanas, las ART?

Confieso que no tengo en claro cuál debe ser la naturaleza del operador del nuevo sistema, aunque imagino un sistema mixto, con mutuales empresarias y sindicales, y con un operador estatal.

Además, hay que hacer explícitos los principios de la Seguridad Social, en particular los de universalidad, integralidad, igualdad e irrenunciabilidad. Todas las normas vigentes deberían ser compatibilizadas con ellos, y todos los funcionarios y los profesionales de las Comisiones Médicas deberían acreditar tener acabado conocimiento de estos principios, así como de la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto a que las normas de la Seguridad Social deben interpretarse, teniendo en cuenta que su finalidad esencial es cubrir riesgos de subsistencia, lo que lleva a descalificar toda interpretación restrictiva (Fallos, 311:1937).

3. Las enfermedades laborales

Ya hemos dicho que ésta es la piedra del escándalo del sistema. La protección del negocio de las aseguradoras llevó a diseñar una puerta de ingreso tan estrecha, que la inmensa mayoría de las enfermedades vinculadas con el trabajo quedaron afuera. ¿Cómo lo hicieron? Estableciendo una condición diabólica y de casi imposible verificación: la causalidad única entre la tarea y la patología, pretendiendo ignorar que en el mundo real siempre hay multicausalidad.

El listado de enfermedades profesionales podría mantenerse (LRT, art. 6), pero dejándose absolutamente en claro que no excluye otras enfermedades en las que el trabajo haya actuado como causa adecuada para su aparición, o agravación.

4. Procedimiento para la solución de conflictos

Hasta ahora, la litigiosidad que caracteriza al sistema ha sido combatida dificultando o directamente impidiendo a las víctimas de siniestros laborales el acceso a la Justicia. Muy poco se hizo para enfrentar la verdadera causa, que es la intensa conflictividad que está en su código genético. Mientras se mantenga como operador a un sujeto con fin de lucro, lo que genera un escenario de "juego de suma cero", en el que, lo que un jugador gane el otro lo pierde, la conflictividad será inevitable.

En un nuevo sistema, desapareciendo las ART, haciendo una prevención real y efectiva y reparando rápida y adecuadamente los daños, la litigiosidad debería ser mínima. En este marco, el acceso a la Justicia debería ser irrestricto. La satisfacción de las víctimas de siniestros laborales con la reparación recibida, y con la atención médica brindada, es el mejor antídoto contra la litigiosidad. Así de simple.

Entiendo que el actual procedimiento médico-administrativo se puede mantener, aunque limitando la competencia de las Comisiones Médicas a los temas que hacen a las incumbencias de los médicos. Claro que hay que fortalecer la actual estructura, creando nuevas Comisiones Médicas para garantizar un fácil acceso a ellas, así como la celeridad de sus dictámenes.

5. A modo de final

Todo el sistema argentino de riesgos del trabajo ha sido diseñado teniendo como eje la protección del negocio de las ART. Por tal motivo, la decisión política de eliminarlas conlleva al desafío de revisar absolutamente toda la estructura normativa vigente. Una tarea enorme que demandará mucho tiempo, y que requerirá el trabajo de un equipo multidisciplinario. Pero es impostergable avanzar en ese sentido. La clase trabajadora argentina merece tener un sistema de riesgos del trabajo, que coloque en el centro del escenario la prevención y la reparación de los daños a la salud y la vida de los trabajadores, y no (como hasta ahora) la tasa de ganancias de los grandes grupos económicos que están atrás de las ART.